Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 27 febrero 2025

AUTO DIRECTORAL N° 000065-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515624075 - 11]

EXPEDIENTE N° 515624075-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 000020-2025-GR.LAMB/GRTPE [515624075-8] de fecha 14 de Febrero de 2025, firmado por el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Segundo Gabriel Zeña Coronado;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000020-2025-GR.LAMB/GRTPE [515624075-8] de fecha 14 de Febrero de 2025, que resuelve DECLARAR FUNDADO la solicitud de NULIDAD DE OFICIO interpuesto por el docente Sr. Teodoro Martínez Inoñán en representación del SINDICATO FEDURG DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO" - SINDICATO FEDURG, en consecuencia, se declara NULO el Auto Directoral Nº 000013-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515624075-2] y se dispone inscripción de nueva organización sindical; se procede a su registro;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- INSCRIBIR en el Registro de Organizaciones Sindicales de Trabajadores Públicos -ROSSP- con el N° 03-2025-DPSC al SINDICATO FEDURG DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO" - SINDICATO FEDURG.

Anotando que el nombre adoptado no representa atribuciones o facultades que abarquen más allá de la población que anotan en la dirección que señalan en el acta de constitución del sindicato.

SEGUNDO.- REGISTRAR el estatuto del SINDICATO FEDURG DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO" - SINDICATO FEDURG; cuyo articulado contiene XII Títulos, 96° artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales.

Norma que regirá los destinos de la organización sindical siempre y cuando no contravengan las normas emitidas por el Gobierno Central.

TERCERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 21.11.2024 al 20.11.2026 del SINDICATO FEDURG DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO" - SINDICATO FEDURG, conformada por:

TEODORO MARTINEZ INOÑAN -Secretario General-;

NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ALAYO -Sub Secretario General-;

NESTOR ALIPIO TENORIO REQUEJO -Secretario de Organización-;

VIRGINIA EFIGENIA MENDOZA PESCORAN -Secretario del Interior-;

OSCAR ANTONIO SANTAMARIA SANTISTEBAN -Secretario de Prensa y Propaganda-;

ANA MARIA NUÑEZ CASTILLO -Secretaria de Economía-;

CESAR MORANTE CHAVARRY -Secretario del Exterior-;

CESAR AUGUSTO GUZMAN VALLE -Secretaria de Cultura-;

AUGUSTO SABA EFFIO -Secretario de Disciplina-.

AUTO DIRECTORAL N° 000065-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515624075 - 11]

CUARTO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

QUINTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad**.

SEXTO.- La organización sindical deberá **crear correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

SETIMO.- Registrar en sistema virtual de sindicatos las desafiliaciones, conforme lo ordena el Superior:

1. TEODORO MARTINEZ INOÑAN - DNI N°17558431, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
2. MORANTE CHAVARRY CESAR - DNI N°16537735, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
3. GUZMÁN VALLE CESAR AUGUSTO - DNI N°16795425, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
4. CHAVARRY FLORES RICARDO - DNI N°16497724, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
5. SANTA CRUZ REVILLA EFIGENCIA R. - DNI N°16433580, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
6. HUANGAL SCHEINEDER SEBASTIAN - DNI N° 16796563, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
7. HUANGAL NAVEDA ELMER ORLANDO - DNI N°16485908, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
8. SOTO CACERES VICTOR - DNI N°16466344, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
9. CAMPOS UGAZ WALTER ANTONIO - DNI N°16674409, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
10. DIAZ ZAPATA ALBERTO - DNI N°16576786, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
11. SALAZAR HUERTAS JUAN ANTONIO - DNI N°06434236, al Sindicato Unitario de Catedráticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.
12. ZENTINER ALVA JUAN FRANCISCO - DNI N°16698898, al Sindicato Unitario de Docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – SUDURG.
13. WONG CHUNG ROSARIO DEL MILAGRO - DNI N°16437453, al Sindicato de Docentes de la Universidad Particular de Chiclayo - SIDUCH.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 04/04/2025 12:04:09

AUTO DIRECTORAL N° 000065-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515624075 - 11]

Fecha y hora de proceso: 27/02/2025 - 10:29:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA 04/04/2025 12:04:09